



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Viernes 5 de Noviembre del 2004.

EXTRAORDINARIO No. 3

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO** por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Tamaulipas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "ALIANZA EN MARCHA", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria general COLEGIO ALIANZA, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 4

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ALBERTO CARDENAS JIMENEZ**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley General de Vida Silvestre, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la Entidad Federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.**

**PRIMERO.-** Mediante oficios número 0062 y 0064, el Gobierno del Estado de Tamaulipas manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

#### **I. Respetto a los Recursos Humanos:**

Tres Médicos Veterinarios Zootecnistas, tres Ingenieros Agrónomos, dos Biólogos, un Ingeniero Mecánico Electricista, tres Contadores Públicos, dos Licenciados en Derecho, una Licenciada en Informática, una Licenciada en Comunicación y dos Educadoras, personal que posee capacidades básicas de información, manejo de base de datos, equipo de cómputo y trato al público y trabajan correctamente bajo presión y disponibilidad para viajar por el Estado.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

#### **II. Respetto a los Recursos Materiales:**

Equipo de cómputo: cuatro impresoras marca HP, cinco monitores a color IBM, cuatro teclados IBM, una computadora IBM, un scanner HP y dos unidades centrales de proceso IBM; de mobiliario y equipo de oficina: un fax, veintidós sillas, once escritorios, una mampara, seis archiveros, una máquina de escribir, dos módulos, una credenza, un librero, dos mesas y un regulador; diez cámaras fotográficas Deer-Cam; y trece vehículos.

En caso de un incremento en el volumen de la demanda de los servicios, se cuenta con otras áreas de oficina, que pueden ser destinadas a Centros de Investigación de aves acuáticas, flora y fauna.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Tamaulipas para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

#### **III. Respetto a los Recursos Financieros:**

El Gobierno del Estado de Tamaulipas realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas.

#### **IV. Respetto a la Estructura Institucional y Jurídica**

El Gobierno del Estado de Tamaulipas ha gestionado la existencia en el orden jurídico estatal de autoridad competente facultada para el ejercicio de las funciones que se transfieren, siendo ésta, la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el día 6 de marzo de 2001, la cual está encargada de las políticas ecológicas respecto de la vida silvestre, y tiene como algunas de sus funciones promover el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre; aplicar las disposiciones en materia de colecta científica; aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre; promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural; vigilar la aplicación correcta de los recursos; y atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales. Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

Asimismo, respecto al marco jurídico fue aprobada en el Estado de Tamaulipas la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas que tiene un capítulo especial en materia de vida silvestre, la cual se encuentra en proceso de publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante oficios número 0062 y 0064 el Gobierno del Estado de Tamaulipas manifiesta que tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2004, el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS**, representante legal de la persona moral denominada "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey km. 105, fraccionamiento Moderno en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral denominada "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada "**ALIANZA EN MARCHA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **MARIO ANTONIO PEREZ ROJAS** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, tal como lo reportó el ciudadano MARTIN SOLIS GUAJARDO, supervisor de secundarias generales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 0166/2004, de fecha 21 de junio del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada **“ALIANZA EN MARCHA”, A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey km. 105, fraccionamiento Moderno en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a la persona moral denominada **“ALIANZA EN MARCHA”, A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria general particular **COLEGIO ALIANZA**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Monterrey km. 105, fraccionamiento Moderno en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0406465**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada **“ALIANZA EN MARCHA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral denominada **“ALIANZA EN MARCHA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La persona moral denominada **“ALIANZA EN MARCHA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**ALIANZA EN MARCHA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria general **COLEGIO ALIANZA**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---